

Panamá, 05 de abril de 2023  
Nota No. **055-DEPROCA-2023**

Licenciada

**Analilia Castillero P.**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

E.                   S.                   D.

125/AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	12/04/2023
Hora:	8:48 am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0071-0304-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, SA.**, con número de expediente: **DEIA-II-AB-037-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt 



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEELIA-UAS-0071-0304-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, SA.**, con número de expediente: **DEIA-II-AB-037-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Cumplir con todos los **Reglamentos Técnicos DGNT – COPANIT**, referentes al IDAAN mencionados en la página 58 del Estudio de Impacto Ambiental.

Revisado por:



**Larisette Tello**

Evaluador Ambiental

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

Nota No.075-UAS-SDGSA  
11 de abril de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0071-0304-23** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-AB-037-23 “CONSTRUCCION, PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”, desarrollarse, en los corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **INDUSTRIAS PANAMA BOSTON S.A..**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECHIIDO	
Por:	<u>Sayuris</u>
Fecha:	<u>13/04/2023</u>
Hora:	<u>10:49 am</u>

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA DEIA-II-AB-037-2023**

---

**Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**

**Fecha:** ABRIL 2023

**Ubicado en:** Corregimiento de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

**Promotor:** INDUSTRIA PANAMA BOSTON, S.A.

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

La empresa promotora Industrias Panamá Boston, S.A y productores asociados cuentan con 3,764 hectáreas de palma sembradas en el área de influencia del proyecto. Para extraer su aceite, la empresa debe contar con una Planta de extracción de aceite lo más cerca posible para disminuir costos por transporte. La fase constructiva e Instalación de los equipos se hará en dos (2) años Aproximadamente

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVOS**

**Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario** Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

**El proyecto no debe estar a menos de 300 metro de la vivienda mas cercana, de acuerdo al código sanitario artículo 88.**

## **IMPACTO DE ALTERACIÓN DE CALIDAD DE AGUA**

**Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.**

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, la empresa debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Ampliar que tipo de tratamiento le van a dar a las aguas residuales que se generan en la producción de la planta

## **IMPACTOS DE RIEGOS LABORAL**

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes  
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

## IMPACTO DE GENERACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

Cumplir con los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo en químicos peligros  
Cumplir con la norma de fumigación terrestre

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,  
  
ING. ATALA S. MILORDO  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental  
Ministerio de Salud



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO DIAM – 0595 – 2023

PARA:

DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
RECIBIDO

Por: *Ulidys*  
Fecha: *13/4/2023*  
Hora: *5:19 a*

DE:

  
ALEX O. DE GRACIA  
Director de Información Ambiental

ASUNTO:

Verificación de coordenadas

FECHA:

10 de abril de 2023



En atención al memorando DEEIA - 0210-0304-2023, donde se solicita generar la cartografía correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO.", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Ánálisis de Agua	datos puntuales
Muestra de Suelo	datos puntuales
Ruido Ambiental	datos puntuales
Recorrido de la Tubería de descarga de la PTAR	6.083421 km
Planta Extractora	3 ha + 8,442.57m <sup>2</sup>
Ubicación de PTAR	4 ha + 4,520.93m <sup>2</sup>
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí
	Distrito: San Lorenzo
	Corregimientos: San Lorenzo

Cobertura Boscosa y uso de suelo año 2021	Bosque de Mangle, Bosque Latifoliado mixto Secundario, Bosque Plantado de Latifoliadas, Palma Aceitera, Infraestructura, Pasto
Capacidad Agrológica de los Suelos	II, III, VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	FUERA de los Límites del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa

AODG/el/ym

CC: Departamento de Geomática

## MINISTERIO DE AMBIENTE

# PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITOS DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, UBICACION DEL PROYECTO CATEGORÍA II "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO"

